



· C R A C E ·

COLEGIO DE RESPONSABLES DE ATENCIÓN
A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL · UNAM



REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE RESPONSABLES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE RESPONSABLES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

El 28 de enero de 2021, se publicó en Gaceta UNAM, el Acuerdo por el que se crea el Colegio de Responsables de Atención a la Comunidad Estudiantil de la Universidad Nacional Autónoma de México (Acuerdo), de entre otros, con el objeto de diseñar políticas institucionales que propicien el desarrollo y la integración de la comunidad estudiantil.

En razón de lo anterior, se expide el presente Reglamento, al tenor de los siguientes:

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente reglamento se emite en cumplimiento a lo dispuesto por el tercer transitorio del Acuerdo, con el propósito de determinar la organización, operación y funcionamiento del Colegio de Responsables de Atención a la Comunidad Estudiantil de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 2º.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. Colegio: El Colegio de Responsables de Atención a la Comunidad Estudiantil de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- II. RACE: Es la persona responsable de atención a la comunidad estudiantil, en una entidad académica responsable de uno o varios planes de estudios.
- III. Enlaces RACE: Son los responsables de atención a la comunidad estudiantil en los planteles del Bachillerato Universitario, nombrados por la persona titular de cada plantel.
- IV. Secretaría: Es la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria.
- V. Presidencia: La persona titular de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria.

- VI. Secretaría Técnica: La persona titular de la Coordinación General de Enlace y Seguimiento de la Secretaría.
- VII. Sesiones a distancia: Son aquellas sesiones del Colegio que se celebran a través de videoconferencias.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COLEGIO Y SUS FUNCIONES

Artículo 3º.- El Colegio estará integrado por:

- I. La presidencia, con derecho a voz y voto, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.
- II. La Secretaría Técnica, quien tendrá derecho a voz, pero sin voto.
- III. Un RACE por cada entidad académica responsable de uno o más planes de estudios, quienes fungirán como vocales y tendrán derecho a voz y voto.

Las personas titulares de las entidades académicas deberán informar por escrito a la Presidencia de cualquier cambio de RACE, a más tardar dentro de los siete días hábiles contado a partir de que hubiese alguna modificación.

- IV. Una persona invitada permanente designada por cada una de las siguientes oficinas de la administración central, los cuales participarán únicamente con voz informativa:
 - a) Secretaría General;
 - b) Secretaría de Desarrollo Institucional;
 - c) Coordinación para la Igualdad de Género;
 - d) Dirección General del Deporte Universitario;
 - e) Dirección General de Orientación y Atención Educativa;
 - f) Dirección General de Atención a la Comunidad, y
 - g) Dirección General de Atención a la Salud.

- V. Para la atención de casos que involucren de manera directa o exclusiva al bachillerato universitario, cada plantel de la Escuela Nacional Preparatoria y cada plantel de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades contará con un Enlace RACE, quien participará con voz en el Pleno del Colegio.

Adicionalmente, podrán ser invitados a las sesiones del Colegio, aquellas personas que, con motivo del ámbito de competencia, tengan injerencia en los asuntos materia del Colegio, cuya participación y opiniones se considere pertinentes para mejor proveer respecto al proyecto que sea presentado. Los anteriores tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Las entidades académicas y dependencias representadas en el Colegio se incluirán en el directorio anexo a este Reglamento; en el caso de que exista la necesidad de actualización, la Presidencia emitirá los acuerdos correspondientes.

Artículo 4º.- Las funciones del Colegio son las previstas en el Acuerdo.

CAPÍTULO III DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 5º.- Son funciones de la Presidencia:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Invitar a las sesiones del Colegio a personas, especialistas o representantes, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- III. Emitir acuerdos de creación de comisiones especiales, para la atención de asuntos determinados;
- IV. Presentar a la consideración del Colegio, el programa de trabajo, propuestas de actas, criterios, acuerdos, lineamientos, proyectos y cualquier iniciativa que juzgue pertinente;
- V. Suscribir los acuerdos que emita el Colegio;
- VI. Designar a quien deba suplir al Secretario Técnico en sus ausencias, y
- VII. Las demás que le confieran la Legislación Universitaria y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6º.- Son funciones de la Secretaría Técnica:

- I. Ser el vínculo entre el Colegio y sus integrantes;
- II. Programar las sesiones;
- III. Registrar la asistencia en las sesiones del Colegio;
- IV. Elaborar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva;
- V. Brindar el apoyo logístico que requiera el Colegio para celebrar sus sesiones;
- VI. Corroborar el *quorum* en cada sesión;
- VII. Elaborar el programa de trabajo, los criterios, actas, acuerdos, lineamientos y cualesquiera proyectos;
- VIII. Verificar el cumplimiento de los acuerdos del Colegio;
- IX. Redactar las actas de las sesiones del Colegio;
- X. Llevar el registro de los acuerdos, estudios, proyectos, y cualquier otro documento que haya conocido y presentado en el Colegio de acuerdo con sus facultades;
- XI. Llevar el archivo y el libro de actas del Colegio, y
- XII. Las demás que resulten del presente acuerdo, y las encomendadas por la Presidencia del Colegio.

Artículo 7º.- Son funciones de las personas integrantes del Colegio:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Colegio;

En el caso de que alguno de los RACE, Enlace RACE, o invitado permanente falte sin causa justificada por más de tres ocasiones consecutivas, la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, podrá conminarlos a cumplir con las obligaciones que derivan del Acuerdo y del presente Reglamento; en caso de reincidencia, se podrá solicitar a las y los titulares de las entidades académicas y dependencias, que evalúen el nombramiento de otra persona.

- II. Participar en el cumplimiento del objetivo del acuerdo, así como coadyuvar en la implementación de las acciones y acuerdos emitidos por el Colegio, en el ámbito de su competencia;
- III. Participar en las Comisiones Permanentes o Especiales que correspondan;
- IV. Suscribir las actas que emita el Colegio;
- V. Suscribir los acuerdos adoptados sobre las propuestas que se presenten, y
- VI. Las demás que, conforme a sus facultades, establezca la Legislación Universitaria y las disposiciones aplicables.

Artículo 8º.- Los vocales y los Enlaces RACE deberán rendir los informes que correspondan, asimismo, comunicar de manera inmediata a la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, de los asuntos relevantes que incidan en la atención de la comunidad estudiantil, así como de las acciones emprendidas hasta el tiempo de su conclusión.

Artículo 9º.- El Colegio se reunirá en sesión ordinaria cada cuatro meses, y podrá reunirse de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Artículo 10.- Las sesiones celebradas por el Colegio, ya sean plenarios, o bien, de las comisiones permanentes o especiales, serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia del Colegio tendrá voto de calidad.

Artículo 11.- Las sesiones ordinarias y las extraordinarias serán convocadas por la Presidencia, a través de citatorio firmado y será enviado mediante correo electrónico institucional del Colegio.

Artículo 12.- Las sesiones serán presenciales o a distancia, y abiertas para los integrantes del Colegio, quienes deberán guardar confidencialidad de los asuntos sensibles, y proteger datos personales en posesión de la Universidad, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 13.- La persona titular de la Coordinación General de Enlace y Seguimiento de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria, suplirá a la Presidencia en su ausencia, siempre y cuando la sesión haya sido convocada previamente por ésta. La Secretaría Técnica será suplida en sus ausencias por la persona que al efecto designe la Presidencia del Colegio, informando de ello al pleno.

Artículo 14.- La Secretaría Técnica registrará la asistencia de los integrantes del Colegio al inicio de cada sesión, asimismo, levantará el acta de acuerdos que corresponda, la que deberá someterse a aprobación del Colegio en la sesión posterior. Las actas relativas a las sesiones del Pleno y Comisiones del Colegio, una vez aprobadas, serán suscritas por la Presidencia y por la Secretaría Técnica del Colegio.

CAPÍTULO IV DE LA DISCUSIÓN

Artículo 15.- Las intervenciones de los integrantes del Colegio se harán bajo las siguientes reglas:

- I. Las personas integrantes podrán solicitar la palabra hasta por tres minutos, en cuyo caso quedarán listados en orden de prelación;
- II. Ningún integrante podrá ser interrumpido mientras haga uso de la palabra;
- III. Todas las intervenciones se harán de manera respetuosa;
- IV. No se permitirán discusiones en forma de diálogo;
- V. Los asuntos generales del orden del día estarán incorporados en la convocatoria, o bien, la Presidencia y la Secretaría Técnica podrán someter algún otro sin que estuviese previsto en la convocatoria. Cualquier persona integrante del Colegio podrá solicitar al inicio de la sesión, a través de la Secretaría Técnica, la inclusión de algún punto en asuntos generales.

Artículo 16.- Las votaciones en las sesiones serán económicas, a menos que la Presidencia considere necesario proponer que sean nominales.

Artículo 17.- Las votaciones económicas se practicarán levantando la mano por las personas integrantes del Colegio con derecho a voto; a continuación, la Secretaría Técnica solicitará votos negativos y abstenciones. Si existiese duda se repetirá el conteo.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Artículo 18.- Para celebrar una sesión ordinaria, deberá convocarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación y se celebrarán de acuerdo con lo siguiente:

- I. Registro de asistencia y declaratoria de *quorum*.
- II. Considerar y en su caso, aprobar, el acta de la sesión anterior.
- III. Tratar los asuntos para los que se haya convocado.

CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 19.- Para celebrar una sesión extraordinaria, el Colegio deberá convocarse cuando menos con un día hábil de anticipación y se celebrarán de acuerdo con lo siguiente:

- I. Registro de asistencia y declaratoria de *quorum*.
- II. Tratar únicamente los asuntos para los que se haya convocado.

CAPÍTULO VII DE LAS COMISIONES

Artículo 20.- El Colegio funcionará y sesionará en pleno siempre que se trate de políticas que impacten a toda la Universidad, o bien, en comisiones permanentes y especiales. Las comisiones permanentes serán las siguientes:

- I. Comisión Permanente de Licenciaturas y Posgrado;

- II. Comisión Permanente de Bachillerato, integrada por los RACE de las Direcciones Generales de la ENP y del CCH, y Enlaces RACE; y la
- III. Comisión Permanente de vinculación con Institutos y Centros, integrada por los Institutos y Centros que sean responsables de impartir un plan o programa de estudios. Además, la Presidencia invitará a participar en la comisión aquellos Centros e Institutos que, sin ser responsables de la impartición de un programa de estudios, coadyuven con otras entidades académicas al efecto y manifiesten su interés por participar en la comisión.

Las comisiones permanentes celebrarán sesiones ordinarias cada tres meses, y podrá reunirse cuantas veces sean necesarias mediante sesiones extraordinarias.

Las Comisiones Especiales serán aquellas que se integren por acuerdo de la Presidencia del Colegio con la finalidad de atender un asunto específico y determinado.

En las sesiones de las comisiones podrán participar los Invitados Permanentes del Colegio. Las resoluciones o acuerdos de comisiones permanentes y especiales serán ejecutivas, salvo que constituyan una política general que impacte a toda la Universidad, en cuyo caso requerirá de la aprobación del pleno.

Artículo 21.- Las comisiones permanentes y especiales serán convocadas y presididas por la Presidencia del Colegio. Las personas integrantes de las comisiones participarán en las sesiones con voz y voto.

Para considerar la existencia de *quorum* en las comisiones, se deberá contar con la presencia de la mitad más uno de los integrantes de la misma. En cualquier caso, las sesiones de las comisiones se sujetarán a las normas establecidas por el presente reglamento para la discusión de su agenda. De cada reunión de comisiones se levantará un acta.

CAPÍTULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COLEGIO

Artículo 22.- Los integrantes del Colegio serán responsables en términos de lo dispuesto por la Legislación Universitaria y demás normas universitarias aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder, conforme la legislación aplicable.



CAPÍTULO IX DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23.- Cualquier modificación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, deberá ser acordada por el Pleno del Colegio.

Artículo 24.- La interpretación funcional del presente Reglamento, así como las situaciones no previstas en él, serán resueltas por el Pleno del Colegio; mientras que su interpretación normativa corresponderá a la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Colegio y publicado en la página web correspondiente.

SEGUNDO.- La Presidencia contará con un plazo de 30 días hábiles para integrar las Comisiones Permanentes, a partir de la publicación del presente reglamento; al efecto comunicará a los integrantes su adscripción a comisiones.

Aprobado en sesión ordinaria del Colegio de Responsables de Atención a la Comunidad Estudiantil
el día 1° de junio de 2021.

Publicado en la página web de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria el día 4 de junio de 2021.



ANEXO

DIRECTORIO DE ENTIDADES ACADÉMICAS Y DEPENDENCIAS REPRESENTADAS EN EL CRACE

Presidencia.

- Titular de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria

Secretaría Técnica

- Titular de la Coordinación General de Enlace y Seguimiento de la SPASU

RACES (Vocales)

Facultades

- Facultad de Arquitectura
- Facultad de Artes y Diseño
- Facultad de Ciencias
- Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
- Facultad de Contaduría y Administración
- Facultad de Derecho
- Facultad de Economía
- Facultad de Estudios Superiores Acatlán
- Facultad de Estudios Superiores Aragón
- Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán
- Facultad de Estudios Superiores Iztacala
- Facultad de Estudios Superiores Zaragoza
- Facultad de Filosofía y Letras
- Facultad de Ingeniería

- Facultad de Medicina
- Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
- Facultad de Música
- Facultad de Odontología
- Facultad de Psicología
- Facultad de Química

Escuelas

- Dirección General - Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades
- Dirección General - Escuela Nacional Preparatoria
- Escuela Nacional de Artes Cinematográficas
- Escuela Nacional de Ciencias de la Tierra
- Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia
- Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción
- Escuela Nacional de Trabajo Social
- Escuela Nacional de Estudios Superiores Juriquilla
- Escuela Nacional de Estudios Superiores León
- Escuela Nacional de Estudios Superiores Mérida
- Escuela Nacional de Estudios Superiores Morelia

Centros e Institutos responsables de planes de estudio de licenciatura

- Centro de Ciencias Genómicas
- Centro de Nanociencias y Nanotecnología
- Centro Universitario de Teatro
- Instituto de Energías Renovables
- Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas

Posgrado

- Coordinación General de Estudios de Posgrado

Enlaces RACE

Plantales de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades

- CCH Plantel Azcapotzalco
- CCH Plantel Naucalpan
- CCH Plantel Oriente
- CCH Plantel Sur
- CCH Plantel Vallejo

Plantales de la Escuela Nacional Preparatoria

- ENP Plantel 1 “Gabino Barreda”
- ENP Plantel 2 “Erasmus Castellanos Quinto”
- ENP Plantel 3 “Justo Sierra”
- ENP Plantel 4 “Vidal Castañeda Nájera”
- ENP Plantel 5 “José Vasconcelos”
- ENP Plantel 6 “Antonio Caso”
- ENP Plantel 7 “Ezequiel A. Chávez”
- ENP Plantel 8 “Miguel E. Schulz”
- ENP Plantel 9 “Pedro de Alba”

Invitados Permanentes

- Secretaría General
- Secretaría de Desarrollo Institucional
- Coordinación para la Igualdad de Género
- Dirección General de Atención a la Comunidad
- Dirección General de Atención a la Salud
- Dirección General del Deporte Universitario
- Dirección General de Orientación y Atención Estudiantil